



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1305/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002173, Ent. N° 1737/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (U.C.A) del Ministerio de Economía y Finanzas, relacionadas con la Licitación Abreviada N° 6/2022 convocada para el “Suministro de Medicamentos Antirretrovirales” para diversos Organismos, por el periodo de un año contado a partir del perfeccionamiento del contrato;

RESULTANDO: 1) que el Director Ejecutivo de la Unidad Centralizada de Adquisiciones, por Resoluciones N° 273/2021 de fecha 23/11/2021 y N° 23/2022 de fecha 16/02/2022 resolvió dejar sin efecto la Licitación Publica N° 64/2021 y la Licitación Abreviada N° 1/2022 respectivamente, en virtud de la necesidad de realizar cambios en la demanda original y disponer un nuevo llamado;

2) que asimismo, por Resolución N° 29/2022 de fecha 22/02/2022, el Director Ejecutivo de la U.C.A designó los integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

3) que fueron efectuadas las publicaciones del llamado en la página Web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) con fecha 22/2/2022 y en el Diario Oficial con fecha 24/2/2022 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 del TOCAF;

4) que por Circular N°1 de fecha 07/03/2022, publicada en el sitio web de A.R.C.E, la Dirección Ejecutiva de la U.C.A especificó, en respuesta a consulta de un eventual oferente, que para el caso de la solicitud de la reserva del Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de la Industria Farmacéutica (Decreto 194/014), “...no tiene que indicar nada en la lista de Regímenes de Preferencia y sí anexar en archivos



TRIBUNAL DE CUENTAS

adjuntos el certificado PCPD pudiendo si lo desea, agregar comentarios en las observaciones”;

5) que al acto de apertura realizada el 14/03/2022 se presentaron: ABBVIE S.A, COMPAÑIA CIBELES S.A, GLAXOSMITHKLINE URUGUAY S.A, ICUVITA S.A., LABORATORIO GADOR S.A., LABORATORIO LIBRA SOCIEDAD ANONIMA, MEGALABS URUGUAY S.A y SERVIMEDIC SOCIEDAD ANONIMA;

6) que con fecha 16/3/2022, LABORATORIO LIBRA SOCIEDAD ANONIMA realiza observaciones solicitando se desestime la oferta presentada por MEGALABS URUGUAY SA para el ítem 2, por incumplir el Pliego de Condiciones parte I, en cuanto establece en su oferta un mantenimiento de la misma por 150 días cuando de acuerdo a la cláusula 11.1 del Pliego de Condiciones Particulares Parte II el plazo de mantenimiento de oferta debería ser por 180 días calendario;

7) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, efectuado el estudio preliminar de admisibilidad, con fecha 17/3/2022, concluyó que:

7.1) Todos los oferentes cumplieron con la presentación de la documentación solicitada en la cláusula 2.1 del Pliego de Condiciones Particulares Parte I, con excepción de SERVIMEDIC S.A que no presenta formulario de Identificación del Oferente;

7.2) Todas las empresas oferentes se encuentran registradas y en estado activo en RUPE y los firmantes de las ofertas de las empresas ABBVIE S.A, COMPAÑIA CIBELES S.A, GLAXOSMITHKLINE URUGUAY S.A, ICUVITA S.A.,LABORATORIO GADOR S.A, LABORATORIO LIBRA SOCIEDAD ANONIMA, MEGALABS URUGUAY S.A se encuentran registrados en RUPE y tienen facultades para suscribirla;

7.3) “la legitimación e inscripción de los representantes de SERVIMEDIC S.A será controlada, una vez vencido el plazo de dos días hábiles otorgado de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF”;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7.4) Todas las empresas presentaron la cotización de acuerdo a lo exigido en la cláusula 2.2 del Pliego de Condiciones Particulares Parte I;

7.5) Sugiere declarar admisibles las ofertas de ABBVIE S.A, COMPAÑIA CIBELES S.A, GLAXOSMITHKLINE URUGUAY S.A, ICUVITA S.A., LABORATORIO GADOR S.A, LABORATORIO LIBRA SOCIEDAD ANONIMA, MEGALABS URUGUAY S.A. y otorgar el plazo de dos días hábiles de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 65 del TOCAF a SERVIMED S.A a efectos de que presente Formulario de Identificación del Oferente (Anexo I) debidamente firmado;

8) que con fecha 18/3/2022, se le otorga a la empresa SERVIMEDIC SA un plazo de dos días hábiles para la corrección de su oferta (presentación de Formulario de Identificación del Oferente), extremo que fue cumplido en tiempo y forma;

9) que con fecha 18/3/2022 la Comisión Asesora de Adjudicaciones expresó que habiendo cumplido la empresa (SERVIMEDIC S.A) con lo solicitado en el plazo otorgado corresponde declarar admisible su oferta. Asimismo señaló que todas las empresas se encuentran en estado activo en Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y que los firmantes de las ofertas tienen legitimación a tales efectos;

10) que GLAXOSMITHKLINE URUGUAY S.A con fecha 23/3/2022 presentó escrito formulando observaciones, respecto de la oferta de SERVIMEDIC S.A en relación al ítem 4, en virtud de que en la misma indicó el nombre comercial del producto cotizado como "TIVICAY 50 MG comprimido recubierto 30 comprimidos" marca GALXOSMITHKLINE lo cual configura un uso no autorizado de la marca TIVICAY ®, incurriendo con ello en una infracción marcaria al utilizar la propiedad industrial de otro competidor en beneficio propio. Asimismo, señala que "el defecto en la oferta de SERVIMEDIC se encuentra en violación a normas legales ya que no se trata de una carencia exclusivamente formal o de escasa importancia que pueda subsanarse sin alterar la igualdad de los oferentes...";



TRIBUNAL DE CUENTAS

11) que con fecha 29/3/2022, reunida la Comisión Asesora Técnica expresó que, da por finalizado el estudio técnico de las ofertas, las cuales calificaron en su totalidad. Asimismo señaló que, con respecto al ítem N° 7 LOPINAVIR y RITONAVIR (comprimidos), de acuerdo a lo que surge del Capítulo III del Pliego de Condiciones Particular no se solicitó una presentación específica para ninguno de los ítems. Por lo tanto la presentación de 60 comprimidos ingresada en el SICE no es tomada en cuenta para la calificación técnica del ítem y aclara que las dos ofertas recibidas ofertaron la presentación de 12 comprimidos siendo esta la que cumple con la dosis habitual de 400 mg/100mg.;

12) que la Asesoría Económica de la U.C.A con fecha 4/4/2022 2021 analizó los precios cotizados por las empresas e informó que "...los precios ofrecidos para el ítem 11 lucen como inconvenientes dada la distancia entre los precios ofrecidos y las referencias obtenidas de la información que surge de la Agencia Reguladora de Compras Estatales...";

13) que el Director Ejecutivo de la U.C.A con fecha 4/4/2022 autorizó la solicitud de mejora de precios a las empresas ICU VITA, S.A, LABORATORIO LIBRA y SERVIMEDIC S.A para el ítem 11, por precio manifiestamente inconveniente;

14) que únicamente la empresa ICUVITA S.A con fecha 7/4/2022 presentó una nueva propuesta económica;

15) que reunida la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 26/4/2022 concluyó que:

15.1) Analizadas las propuestas desde el punto de vista formal según informe de admisibilidad preliminar, todas las ofertas se declararon admisibles;

15.2) De acuerdo al artículo 65 del TOCAF se otorgó plazo de dos días hábiles a la empresa SERVIMEDIC S.A a efectos de presentar documentación solicitada en el Pliego de Condiciones Particulares;

15.3) Desde el punto de vista técnico, la Comisión Asesora Técnica resolvió declarar calificadas a todas las ofertas;



TRIBUNAL DE CUENTAS

15.4) En virtud del estudio económico de precios, se convocó a una mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del TOCAF a ICU VITA SA, Laboratorio Libra Sociedad Anónima y Servimedic Sociedad Anónima por precios manifiestamente inconvenientes. “La solicitud de reserva de mercado realizada por la firma ICUVITA SA no aplica en virtud de lo que surge de la comparación de precios con la mejor oferta calificada en cada caso”;

15.5) Con las ofertas formal y técnicamente válidas se realizó el estudio de precios a partir del cual se realiza la siguiente propuesta de adjudicación en cada ítem de acuerdo al siguiente detalle:

ítem	Artículo	Cantidad llamado	Unidad	Proveedor	Precio unitario s/imp	Precio Unitario c/impuesto	Precio total c/impuesto
1	ABACAVIR (comprimidos)	3000	comprimido	LABORATORIO LIBRA SOCIEDAD ANONIMA	23	25,806	77.418
2	ABACAVIR- LAMIVUDINA (comprimidos)	7410	comprimido	MEGALABS URUGUAY S.A	95	106,59	789.831,9
4	DOLUTEGRAVIR (comprimidos)	16950	comprimido	SERVIMEDIC SOCIEDAD ANONIMA	213,47	260,4334	4.414.346,13
5	EFAVIRENZ (comprimidos)	7890	comprimido	ICU VITA S.A	39	43,758	345.250,62
6	LAMIVUDINA (comprimidos)	16860	comprimido	SERVIMEDIC SOCIEDAD ANONIMA	19.02	21,3404	359.799,82
7	LOPINAVIR y RITONAVIR (comprimidos)	23400	comprimido	ICU VITA S.A	60	67,32	1.575.288
8	NEVIRAPINA (comprimidos)	4560	comprimido	SERVIMEDIC SOCIEDAD ANONIMA	21.02	23,5844	107.545,05
9	ROTONAVIR (comprimidos)	7620	comprimido	LABORATORIO LIBRA SOCIEDAD ANONIMA	38	42,636	324.886,32



TRIBUNAL DE CUENTAS

10	TENOFOVIR (comprimidos)	8070	comprimido	ICU VITA S.A	29	32,538	262.581,66
11	ZIDOVUDINA y LAMIVUDINA (comprimidos)	38640	comprimido	ICU VITA S.A	15.5	17,391	671.988,24

15.6) El monto total sugerido a adjudicar asciende a \$ 8.928.935,74 impuestos incluidos;

15.7) Se sugiere declarar desierto el ítem 3 por no haberse obtenido ofertas;

16) que asimismo, con respecto a las observaciones formuladas (Resultandos 6 y 10) la Comisión Asesora de Adjudicaciones expresó que:

16.1) Respecto a las observaciones de LABORATORIO LIBRA SOCIEDAD ANONIMA sobre la oferta de MEGALABS URUGUAY SA (Resultando 6), "...no se trata de una oferta condicionada y que en este caso no tiene mayor relevancia atento a que la adjudicación se producirá en un plazo menor que el establecido en el Pliego e incluso que lo expresado por la oferente Megalabs Uruguay SA en su oferta...";

16.2) Respecto a las observaciones formuladas por GLAXOSMITHKLINE URUGUAY S.A sobre la oferta de SERVIMEDIC S.A (Resultando 10): "... Servimedic aclaró en el campo "observación" que se "cotiza Dolutegravir Cipla de Laboratorio Servimedic SA, pago y entrega de acuerdo al pliego y adjuntando asimismo los correspondientes certificados de MSP del producto mencionado cuyo nombre comercial es CIPLA. En consecuencia se descarta la intención de cotizar el producto de marca comercial "Tivicay" no teniendo esta Unidad competencia para juzgar si existe o no un uso indebido de la propiedad industrial o alguna infracción marcaria aspecto que la denunciante deberá dirimirlo ante la autoridad competente";

17) que la Dirección Ejecutiva de la U.C.A por Resolución N° 70/2022 de fecha 29/04/2022, dictada al amparo de lo dispuesto por los artículos 33 Literal A) del TOCAF y 163 de la Ley N° 18.172 de 31/08/2007, dispuso:



TRIBUNAL DE CUENTAS

17.1) adjudicar la Licitación Abreviada N° 06/2022 de acuerdo a lo propuesto por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por un monto total de U\$S 8.928.935,74 detallado en el Resultando 15.5);

17.2) Declarar desierto el ítem N° 3 por no haberse recibido ofertas;

17.3) Remitir al Tribunal de Cuentas para su intervención preventiva;

17.4) Disponer que las erogaciones emergentes del presente contrato serán atendidas con cargo al Concepto de Gasto 8 "Gastos salud s/ convenio" y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del decreto 428/001 mediante el sistema Slistema Integrado de Información Financiera cuando corresponda;

17.5) comunicar a los Organismos participantes que las órdenes de compra deberán ser emitidas a través del Sistema de Integrado de Información Financiera (SICE);

18) que según surge de la Resolución de adjudicación, los Organismos adquirentes y sus respectivas demandas con impuestos incluidos son las siguientes:

Organismo	Total con impuestos en Pesos Uruguayos
Banco de Seguros del Estado	313.038,00
Dirección Nacional de Asuntos Sociales	4.405.097,64
Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas	4.036.414,37
Hospital de Clínicas	174.385,73
Total	8.928.935,74

19) que se acompañan las constancias que acreditan la disposición de crédito suficiente para atender las respectivas erogaciones por parte de los Organismos demandantes;

CONSIDERANDO: 1) que el Pliego de Condiciones Particulares Parte II prevé en su Cláusula 13.2 respecto de la "Admisibilidad de las ofertas" que las mismas serán automáticamente rechazadas en caso de que: **"a)** Establezca un precio inferior al mantenimiento requerido en el punto 11 del Presente Pliego de Condiciones";



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que asimismo, la Cláusula 11.1 del referido Pliego establece que: "Para el estudio de las ofertas y adjudicación definitiva el oferente deberá mantener su oferta por los plazos mínimos que se indican seguidamente: Licitación Pública, Licitación Abreviada y Compra Directa por excepción: 180 días calendarios";

3) que la empresa MEGALABS S.A establece en su oferta un mantenimiento de la misma por el plazo de 150 días, extremo que incumple lo previsto en las Cláusulas 11 y 13.2 del Pliego, siendo causal de rechazo, por lo que su oferta no debió franquear el análisis de admisibilidad;

4) que asimismo, lo esgrimido por la Administración actuante en cuanto a que tal extremo carece de relevancia, en virtud de que la adjudicación se produciría en un plazo menor al expresado por la oferente Megalabs Uruguay SA en su oferta (Resultando 16.1), no modifica el incumplimiento a lo señalado en el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el presente llamado;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 3) y 4);
- 2) Comunicar a los Contadores Auditores y Delegados en los Organismos;
- 3) Devolver.

DG

Cya. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General